PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ACTA DE CESIÓN SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 29 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "5_9205_186 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE TICS EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA.".**2.** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 28 de octubre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, iniciando su ejecución el día 29 de enero de 2026. **3**. Que el (la) contratista mediante comunicación recibida el día 19 de marzo de 2026, manifiesta su imposibilidad de continuar la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"Por medio del presente solicito la cesión del contrato número CO1.PCCNTR.9066678 suscrito con la entidad. Los motivos que fundamentan mi solicitud se deben a asuntos personales. Por tal razón, para consideración de la cesión, propongo sea considerada la hoja de vida de la persona que la entidad considere pertinente para asumir la cesión del contrato, donde se identificó y se analizó la hoja de vida del señor Víctor Hugo Ibarbo Carvajal, identificado con C.C. 71268543, ya que cumple con el perfil requerido para el cargo Es de anotar que la fecha de cesión sería desde el día 09 de abril de 2026, teniendo en cuenta las actividades pendientes y que deben ser entregadas a satisfacción"***4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato.**6.** Que ADELAIDA CANO MOLINA, supervisora del contrato, con la solicitud realizada por el contratista da el visto bueno para proceder con la Cesión de Contrato **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó "análisis y verificación de los documentos del CESIONARIO, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD

La verificación se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos, en los cuales se exige experiencia entre 12, 18, 24 y 36 meses, de acuerdo con el perfil requerido en la estructura curricular de cada programa de formación, conforme al numeral 4 de dicho documento.

CUMPLE	NO CUMPLE
SI CUMPLE: El Cesionario cumple respecto a su idoneidad y capacidad partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto de contrato.	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
A-MAQ	05/06/2013	02/10/2015	27	27	X	
CORPORACION CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA	25/07/2016	11/11/2016	3	17	X	
RONNIN SAS	01/06/2018	31/05/2021	35	30	X	
RONNIN SAS	01/08/2021	31/12/2021	4	30	X	
RONNIN SAS	01/02/2022	31/05/2022	3	30	X	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			72	134	**X**	

8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto certifican, con la aprobación en SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del cesionario, este cumple con el perfil requerido en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, conforme a los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones; por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del gasto, atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento se autoriza expresamente que el contrato sea cedido a partir del día 09 de abril de 2026, en las mismas condiciones de ejecución contractual, a favor de Víctor Hugo Ibarbo Carvajal, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la realización de los trámites administrativos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA, en consideración a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula décima primera del anexo del contrato.**10.** Que, debido a las consideraciones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta el cumplimiento del perfeccionamiento y legalización contractual por parte del cedente, se procede a realizar la cesión del contrato sin modificación del valor inicial.**11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: El SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **Víctor Hugo Ibarbo Carvajal**, identificado con la C.C. No. **71268543**, a partir del 09 de abril de 2026 **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** El cedente cede a favor del cesionario el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, a partir del 09 de abril de 2026. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el RP No. **6626** de **2026**, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final. El estado financiero es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$ 42.637.473
Valor adición o reducción del contrato	$0
Saldo total actual de Contrato	$ 42.637.473
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$ 9.790.827
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$1.263.333
Saldo Para Desapropiar del contrato	$ 0
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	**$31.583.313**

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta que la cesión del contrato fue solicitada por el contratista mediante comunicación de fecha 25 de marzo de 2026, y que por trámites administrativos la cesión se hará efectiva el día 09 de abril de 2026, se establece lo siguiente: Al contratista cedente se le adeuda la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.263.333)**, valor que será pagado por el SENA una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo, una vez efectuados los ajustes correspondientes, queda un saldo contractual por ejecutar a cargo del cesionario por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($31.583.313).CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DEL CESIONARIO**. Conforme a lo establecido en la cláusula inmediatamente anterior, se procederá a organizar la estructura de pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Abril	$3.474.164
Mayo	$4.737.497
Junio	$4.737.497
Julio	$4.737.497
Agosto	$4.737.497
Septiembre	$4.737.497
Octubre	$4.421.664
TOTAL	**$31.583.313**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de Ahorros No. **31142511374** de BANCOLOMBIA , cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia.

. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** La CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Maria Helena Gómez

Proyectó: *Maria helena Gómez Hoyos Contratista-Contratación de servicios personales*

Adelaida Cano Molina

Supervisor: Adelaida Cano Molina Instructor G09